

NÚMERO DE REGISTRO: CT-COFAAIPN-001/2016.
FOLIO: 1113500003616.

**RESOLUCIÓN QUE CONFIRMA LA INEXISTENCIA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE
ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

VISTOS, para resolver en definitiva el procedimiento de acceso a la información, relativo a la solicitud de acceso a la información que se cita al rubro, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO.- El doce de julio de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema denominado INFOMEX, Gobierno Federal, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número de folio **1113500003616**, consistente en:

“solicitamos informacion sobre los motivos y los puntos que se plantearon en la reunion que convoque el secretario ejecutivo ing cuauhtemoc acosta diaz el dia jueves 7 de julio de 2016 en sus oficinas, donde acudieron todos los directores y hasta el contralor (don beto), la reunion fue como entre las 2:30 y 3:30 pm del dia jueves. solicitamos las grabaciones de audio o de video que se han realizado en las oficinas de la secretaria ejecutiva de la cofaa, en su oficina, en la sala de juntas de la secretaria ejecutiva, en la oficina del secretario particular de la secretaria ejecutiva. solicitamos el nombre completo de cada una de las personas quienes estuvieron presentes en la reunion o platica, la fecha de la grabacion, con que medio electronico o digital se realizo la grabacion -grabadora digital, grabadora de celular, grabadora de ipad, etcetera-. en caso de que no se cuente con las grabaciones, solicitamos nos digan el fundamento y motivacion con el que fue destruida la grabación” sic.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 4, 45 fracciones II y IV, 131, 132 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionados con los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, 61 fracción II y IV, 133, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información al Departamento de Vinculación con el Politécnico mediante el oficio número **DAT/608/2016**.

TERCERO.- Por oficio número **A1/280/2016**, de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, el Jefe del Departamento de Vinculación con el Politécnico, informó a la Unidad de Transparencia lo que en el caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...derivado de lo anterior se informa que el día 07 de julio de la presente anualidad el entonces Secretario Ejecutivo de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional el Ing. Cuauhtémoc Acosta Días, informo a los Titulares de Área y al titular del Órgano Interno de Control en la Comisión que a partir del 1 de agosto del año en curso dejaría de desempeñar el cargo de Secretario Ejecutivo. Asimismo, se le informa que de esta reunión, así como las que se han llevado a cabo en la sala de juntas, y en la oficina del Secretario Particular de la Secretaría Ejecutiva de la COFAA-IPN, con diferentes servidores públicos de las áreas Administrativas que integran esta Comisión, no se ha realizado ningún tipo de grabación de audio y/o video de ninguna de ellas. Lo anterior con fundamento en el artículo 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en concordancia con lo establecido en los artículos 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública...” (sic).

CUARTO.- El dieciséis de julio de dos mil dieciséis, durante el desarrollo de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, se dictó el acuerdo número **SECT/6/2016-3** que a continuación se transcribe: **“SE APRUEBA REQUERIR AL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON EL POLITÉCNICO UN OFICIO EN ALCANCE A LA PRIMERA RESPUESTA, EN LA QUE INCLUYA LOS COMENTARIOS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, A EFECTO DE QUE ROBUSTEZCA SU RESPUESTA EMITIDA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 1113500003616”**, cabe señalar que el acta correspondiente se encuentra publicada en la siguiente liga electrónica: **http://www.cofaa.ipn.mx/html/pot_cofaa/Actas_comite_2016/6ta_Sesion_Ext_2016.pdf**

QUINTO.- Por oficio **DAT/696/2016**, la Unidad de Transparencia dio debido cumplimiento al acuerdo antes descrito, en los términos señalados por los integrantes del Comité de Transparencia.

SEXTO.- El dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, el Jefe del Departamento de Vinculación con el Politécnico, mediante oficio **A1/295/2016**, dio debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Unidad de Transparencia en los siguientes términos:

“...se precisa que si bien es cierto todo sujeto obligado deberá otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, en el caso que nos ocupa no resulta procedente, ya que la Solicitud de Acceso a la Información que nos ocupa,

está encaminada a grabaciones de audio y/o video de las reuniones celebradas en la Sala de Juntas y/o en la oficina del Secretario Particular de la Secretaría Ejecutiva de la COFAA-IPN; y derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la citada Unidad Administrativa, no se cuenta con archivos existentes.

Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en concordancia con el numeral IX del Manual General de Organización de la COFAA-IPN, así como en lo establecido en el Capítulo IV numeral 13 del Reglamento Interior de la Comisión, de los que se advierte que dentro de las facultades y obligaciones de la Secretaría Ejecutiva de la COFAA-IPN, no se encuentra la de realizar grabaciones de las reuniones celebradas en su Sala de Juntas y/o en la oficina del Secretario Particular; preceptos que se transcriben para una mayor referencia:

“LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”

Artículo 129. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

“MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COFAA-IPN”

IX. FUNCIONES SECRETARÍA EJECUTIVA

- Planear y coordinar la ejecución de las políticas y lineamientos que acuerde la Junta Directiva del Organismo.
- Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar los recursos financieros del Organismo.
- Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, el presupuesto anual de gastos, programa de actividades y planes de inversión correspondientes.
- Planear y dirigir el ejercicio del presupuesto anual del Organismo.
- Planear y dirigir la gestión ante las entidades correspondientes, para la entrega oportuna de los recursos y asignaciones presupuestales que le sean otorgadas al Organismo.

- Presentar a la Junta Directiva, para su autorización, los nombramientos de los servidores públicos del Organismo que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a las del Secretario Ejecutivo, a excepción del Titular y mandos medios del Órgano Interno de Control, los cuales serán designados por la Secretaría de la Función Pública.
- Autorizar los nombramientos y remociones del personal de base del Organismo, de acuerdo con las normas aplicables.
- Establecer, impulsar y asegurar la promoción, así como la difusión entre la comunidad interna y externa de la Comisión, de la equidad de género entre hombres y mujeres en los ámbitos de su competencia.
- Autorizar la organización de eventos de capacitación (conferencias y cursos) en materia de equidad de género e incrementar la participación de las mujeres en los puestos de mandos medios y superiores, que enriquezcan el desarrollo de las funciones y el cumplimiento de la misión que tiene encomendada la Comisión.
- Definir y autorizar el Código de Conducta, que debe regir la actuación de todos los trabajadores de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.
- Informar a la Junta Directiva, en cada una de sus sesiones, sobre la ejecución de los acuerdos dictados por ésta y demás actividades realizadas en cumplimiento de las funciones del propio Organismo.
- Controlar el ejercicio de los financiamientos que otorgue la Comisión y mantener informada a la Junta Directiva de la correcta aplicación de dichas inversiones.
- Presentar a la Junta Directiva un informe trimestral de actividades de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.
- Autorizar los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público, necesarios para el funcionamiento del Organismo.
- Representar legalmente al Organismo, en los términos que le señale la Junta Directiva.
- Planear, dirigir y controlar la ejecución de las funciones y tareas que le encomiende el Presidente de la Junta Directiva.
- Expedir copias certificadas de las constancias y documentos que obren en los archivos del Organismo, cuando deban ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas y laborales.
- Las que le confieren los ordenamientos aplicables y las demás que le asignen las autoridades superiores, en el ámbito de su competencia.

“REGLAMENTO INTERIOR DE LA COFAA-IPN”
CAPÍTULO IV
DEL SECRETARIO EJECUTIVO

Artículo 13.- Serán facultades y obligaciones del Secretario Ejecutivo del Organismo.

- I. Ejecutar las políticas y lineamientos que acuerde el Órgano de Gobierno;
- II. Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades de la COFAA;
- III. Administrar y controlar los recursos financieros de la COFAA;
- IV. Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, el proyecto de presupuesto anual de gastos, programa de actividades y planes de inversión correspondientes;
- V. Ejercer el presupuesto anual de la COFAA;
- VI. Realizar las gestiones necesarias ante los órganos correspondientes, para la entrega oportuna de los recursos y asignaciones presupuestales que le sean otorgados a la COFAA;
- VII. Nombrar y remover al personal de base de la COFAA, de acuerdo con las normas aplicables;
- VIII. Informar al Órgano de Gobierno, en cada una de sus sesiones, sobre la ejecución de los acuerdos dictados por éste y demás actividades realizadas en cumplimiento de las funciones de la COFAA;
- IX. Controlar el ejercicio de los financiamientos que otorgue la Comisión y mantener informado al Órgano de Gobierno de la correcta aplicación de dichas inversiones;
- X. Presentar al Órgano de Gobierno un informe trimestral y anual de actividades de la COFAA;
- XI. Convocar al Órgano de Gobierno, previo acuerdo del Presidente, a sesiones ordinarias y/o extraordinarias;
- XII. Expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, necesarios para su funcionamiento;
- XIII. Representar legalmente al Organismo en los términos que señale el Órgano de Gobierno;
- XIV. Ejecutar las funciones y tareas que le encomiende el Presidente del Órgano de Gobierno; y
- XV. Las demás que le confieran este ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables.

En razón de lo antes expuesto y al realizar la búsqueda exhaustiva en los archivos de la citada Unidad Administrativa de algún tipo de grabación de audio y/o video de las reuniones celebradas en la Sala de Juntas y/o en la oficina del Secretario Particular de la Secretaría Ejecutiva de la COFAA-IPN, se reitera que no se cuenta con dicha información, motivo por el cual resulta imposible su destrucción, por lo que de conformidad con lo señalado en el numeral 141 fracciones II y III y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 138 fracciones II y III y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se solicita confirmar la inexistencia de la información solicitada...**"

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los Artículos 44 fracción II, 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionados con los Artículos 65 fracción II, 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del acuerdo número **SECT/6/2016-4**, dictado durante la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2016.

SEGUNDO.- Que de lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO**, se advierte que el Departamento de Vinculación con el Politécnico, dio contestación a lo siguiente:

“solicitamos información sobre los motivos y los puntos que se plantearon en la reunión que convocó el secretario ejecutivo ing cuauhtemoc acosta diaz el día jueves 7 de julio de 2016 en sus oficinas, donde acudieron todos los directores y hasta el contralor (don beto), la reunión fue como entre las 2:30 y 3:30 pm del día jueves...”, sic.

TERCERO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO**, constituyen la manifestación del procedimiento establecido en los Artículos 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevé que se tomaron las medidas necesarias para localizar la información como supuesto normativo para que el Comité de Transparencia expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA PARCIAL** de la siguiente información:

1.- Grabaciones de audio o de video que se han realizado en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la COFAA, en su oficina, en la sala de juntas de la secretaria ejecutiva, en la oficina del secretario particular de la secretaria ejecutiva.

2.- La fecha de la grabación.

3.- Medio electrónico o digital con que se realizó la grabación, grabadora digital, grabadora de celular, grabadora de iPad, etcétera.

4.- Fundamento y motivación con el que fue destruida la grabación.

Lo anterior, debido a que el Departamento de Vinculación con el Politécnico, después de realizar una búsqueda exhaustiva manifestó NO contar con la información, pues como lo refirió en su oficio **A1/295/2016**, de la revisión y análisis al Manual General de Organización de la COFAA-IPN y de su Reglamento interior se advierte que, dichas obligaciones, funciones y /o facultades NO se encuentran previstas, razón por la cual únicamente proporcionó la información relativa a que **“...el día 07 de julio de la presente anualidad el entonces Secretario Ejecutivo de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional el Ing. Cuauhtémoc Acosta Días, informo a los Titulares de Área y al titular del Órgano Interno de Control en la Comisión que a partir del 1 de agosto del año en curso dejaría de desempeñar el cargo de Secretario Ejecutivo. Asimismo, se le informa que de esta reunión, así como las que se han llevado a cabo en la sala de juntas, y en la oficina del Secretario Particular de la Secretaría Ejecutiva de la COFAA-IPN, con diferentes servidores públicos de las áreas Administrativas que integran esta Comisión, no se ha realizado ningún tipo de grabación de audio y/o video de ninguna de ellas...”**, privilegiando con ello el acceso a la información.

Por lo anterior expuesto, el Comité de Transparencia emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA PARCIAL** de la información solicitada y:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO PRIMERO**, este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- Se acreditó que en terminos del **CONSIDERANDO SEGUNDO**, el Departamento de Vinculación con el Politécnico, dio cumplimiento y garantizó el derecho de acceso a la información al proporcionar la información que obra en sus archivos de la solicitud de acceso a la información de mérito.

TERCERO.- Se **CONFIRMA** la inexistencia parcial de la información requerida en la solicitud de acceso a la información de mérito, de conformidad con los razonamientos expuestos en el **CONSIDERANDO TERCERO** y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II de la Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución y corra traslado de los documentos siguientes:

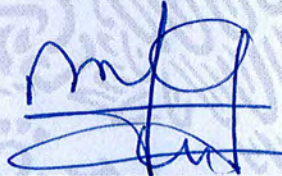
DAT/608/2016, A1/280/2016, DAT/696/2016 y A1/296/2016, ello, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 45 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 61 fracción V, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa, por correo con porte pagado o por medios electrónicos, el Recurso de Revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, o ante la Unidad de Transparencia de esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos **142** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **147** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, así como en la página electrónica de esta Comisión.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, el día **veintidós de agosto del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



LIC. MARÍA DE LOURDES GÓMEZ GUTIÉRREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. MAYRA VERÓNICA BRINDIS TREJO
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE APOYO TÉCNICO,
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA



L.C. ALBERTO SÁNCHEZ BRAVO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA COFAA-IPN Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA